



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA:0057334/2018

Buenos Aires,

VISTO la Resolución (CS) N° 1660/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que por la precitada Resolución se establecieron los fundamentos y lineamientos pedagógicos generales, el plan de estudios, la articulación de funciones de las distintas partes involucradas y la organización interna del colegio, la representación de asesores técnico-pedagógicos y la composición de la POF (Planta Orgánica Funcional), entre otras cuestiones organizativas.

Que se ha cometido un error y resulta necesario reemplazar el Anexo 3 correspondiente a la representación y la composición de la POF.

La Comisión de Educación Media aconseja el dictado de la siguiente Resolución.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reemplazar el Anexo 3 de la Resolución (CS) n° 1660/2018 mediante el cual se aprobaba la representación y la composición de la POF (Planta Orgánica Funcional) del colegio, por el Anexo que acompaña a la presente.

ARTIUCLO 2º.- De forma.

RESOLUCION N°

  
Jorge Antonio  
BIGLIERI

  
Ricardo Jorge GELPI

Ricardo J. PAHLEN

  
Alejo PEREZ CARRERA

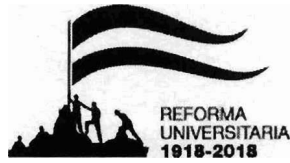
Graciela A. MORGADE

Oswaldo L. DELGADO

(siguen firmas)



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA:0057334/2018

**José Luis GIUSTI**

**Néstor VAZQUEZ**

**Jorge DOMINGUEZ**

**Francisca RODRIGUEZ  
SEREÑO**

**Ariel Maximiliano  
ZYSMAN**

**María Josefina  
PELLEGRINI**

**Joaquín Rodrigo  
SANTOS**

**Juan WINOGRAD**



*Universidad de Buenos Aires*



EXP-UBA:0057334/2018

### **ANEXO 3**

#### **ANEXO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE ESCOBAR**

**ARTÍCULO 1º:** El colegio Secundario preuniversitario quedará sujeto a los términos, condiciones y modalidades de los convenios suscriptos y las leyes y normativas vigentes de Educación de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º:** El colegio preuniversitario estará representado por representantes legales.

**ARTÍCULO 3º:** El plan de estudio será el aprobado según Resolución del Consejo Superior de la UBA N° 1660/2018, quien será la responsable de realizar los trámites correspondientes a fin de la obtener la validez nacional del título y establecerá el régimen académico que da sustento a la movilidad de alumnos dentro del sistema educativo en conjunto con la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4º:** Los cargos de la planta orgánica funcional (POF) conformados en los términos del art. 5º de la Resol. 333/09, que serán evaluados anualmente de acuerdo a lo previsto en la Resolución 3367/05, serán los siguientes:

- 1) **Cargos necesarios para el curso de ingreso (14 secciones) que dará respuesta a 500 vacantes:**
  - 1 (uno) director y/o coordinador del curso de ingreso
  - 7 (siete) profesores de Prácticas del Lenguaje (4 módulos semanales cada uno)



*Universidad de Buenos Aires*



EXP-UBA:0057334/2018

- 7 (siete) profesores de Matemática (4 módulos semanales cada uno)
  - 2 (dos) preceptores
- 2) Cargos necesarios para el desarrollo del ciclo lectivo de 1 ° a 6° año, con 2 orientaciones (24 secciones) que dará respuesta a 120 vacantes por año:
- 1 (uno) director de jornada extendida
  - 2 (dos) vicedirectores jornada simple
  - 2 (dos) secretarios
  - 1 (uno) prosecretario
  - 1 (uno) jefe de preceptores
  - 1 (uno) jefe de área por modalidad de ciclo superior
  - 2 (dos) Encargados de Medio de Apoyo Técnico Pedagógico (EMATP)
  - 12 (doce) preceptores (6 por turno)
  - Módulos para Jefaturas de Departamentos de integración curricular (8 módulos para todos los departamentos)
  - Módulos que requieran la orientación Bachiller en Ciencias Naturales y/o aquella/s que se determine implementar.
  - 2 (dos) Bibliotecarios (1 por turno)
  - 1 (uno) Equipo de Orientación Escolar (1 orientador escolar y 1 orientador social)

**ARTICULO 5°:** Los módulos de las POF se asignarán de acuerdo a la Resol. 333/09, y se tendrá en cuenta la propuesta pedagógica de escuelas promotoras, Resolución de la Pcia. de Buenos Aires, conforme al Anexo IF-2018-03208991-GDEJJA: DESDGCYE. Referencia: "Propuesta pedagógica". Nuevo Formato para la escuela Secundaria. La Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires realizará el aporte estatal a sus efectos de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.A.1 del Convenio Marco.